

"2. La Dirección General de Patrimonio se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

2.1. Subdirección General de Patrimonio y Conservación de Edificios.

- 2.1.1. Departamento de Gestión del Patrimonio.
- 2.1.2. Departamento de Inventario.
- 2.1.3. Servicio de Instalaciones y Conservación de Edificios.
- 2.1.3.1. Departamento de Conservación y Mantenimiento.

2.2. Subdirección General de Edificación.

- 2.2.1. Servicio de Construcción Pública.
- 2.2.1.1. Departamento de Construcción y Rehabilitación.
- 2.2.2. Servicio de Edificación Dotacional.
- 2.2.2.1. Departamento de Edificación de Equipamientos."

Tres. En el artículo 17 "Dirección General de Contratación y Régimen Interior", se modifica el apartado 3 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. La Dirección General de Contratación y Régimen Interior se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

3.1. Subdirección General de Coordinación de la Contratación.

- 3.1.1. Departamento de Análisis de los Procedimientos de Contratación.
- 3.1.2. Servicio de Análisis y Asesoramiento de la Gestión de la Contratación.
- 3.1.2.1. Departamento de Estudios e Informes.
- 3.1.2.2. Departamento de Régimen Jurídico de la Contratación.
- 3.1.3. Servicio Central de Compras.
- 3.1.3.1. Departamento Central de Compras.

3.2. Subdirección General de Régimen Interior.

- 3.2.1. Departamento de Régimen Interior.
- 3.2.2. Departamento de Servicios Generales".

Segundo. El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública propondrá las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y, en su caso, de la plantilla de personal que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero. Asimismo, se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Cuarto. El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 10 de mayo de 2007.- El Vicealcalde, Manuel Cobo Vega.

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

1181 *Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.*

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y concordantes del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del artículo 3.2, a) del Acuerdo por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 5715, de 3 de agosto de 2006, páginas 2911 a 2917) y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan las subvenciones destinadas a la conservación de edificios mediante las obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, a las que serán de aplicación las siguientes disposiciones específicas:

Primera.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por las Bases Regulatorias del presupuesto de 2007 del Ayuntamiento de Madrid.

Las Normas de Procedimiento para la Tramitación de Ayudas Económicas a las Obras Derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en fecha de 20 de diciembre de 2001, publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5479, de 24 de enero de 2002, página 392-395, y en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 26, de 31 de enero de 2002, página 87-89, se entienden derogadas tácitamente por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Crédito presupuestario

Las subvenciones concedidas se imputarán anualmente a la cantidad que transfiera el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. en función del Convenio suscrito entre ambas entidades en virtud del cual se nombra a esta última Entidad Colaboradora, correspondiendo al año en curso del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid dentro de los límites que la disponibilidad presupuestaria determine.

Dicha transferencia será con cargo a la partida 001/030/431.01/789.00 denominada "Transferencias de capital a familias" de la Coordinación General de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, siendo el importe máximo inicialmente previsto para la concesión de estas subvenciones para el año 2007 de 2.300.825,25 euros y 3.200.000,00 euros inicialmente previstos para el año 2008. No obstante, dicho importe podrá ser ampliado en un 20% como máximo una vez agotados los fondos inicialmente previstos, siempre que exista crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizará el abono de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria.

Tercera.- Objeto

1. Estas subvenciones pretenden fomentar la realización de las obras de conservación de edificaciones residenciales de la ciudad, catalogadas o no, para garantizar que dichas edificaciones puedan presentar un adecuado estado de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las disposiciones relativas a la Inspección Técnica de Edificios.

2. Las obras que pueden acogerse a las ayudas serán aquellas que requieran o autoricen los órganos competentes y afectarán exclusivamente a los apartados derivados del Acta de Inspección Técnica de Edificios concernientes a:

- Estructura y cimentación.
- Fachadas interiores, exteriores o medianerías.
- Cubiertas y azoteas.
- Fontanería y saneamiento.

Cuarta.- Compatibilidad de esta subvención

La concesión de esta subvención no será compatible con las subvenciones que pudieran corresponder para la ejecución de las obras de conservación recogidas en el apartado 2 de la disposición anterior, en el ámbito de las áreas o zonas de rehabilitación integrada declaradas en el municipio de Madrid al amparo de los planes de vivienda estatales y autonómicos vigentes en cada momento.

Quinta.- Criterios de concesión

1. La concesión de las subvenciones se efectuará garantizando el principio de pública concurrencia. El orden de prelación de las solicitudes será el de su fecha de entrada en los registros habilitados al efecto, siendo el criterio de ponderación entre las mismas la constatación de la concurrencia o no de los requisitos objetivos contenidos en esta convocatoria. La concesión de subvenciones no tendrá en cuenta otras circunstancias que las previstas en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras, hasta el límite del gasto autorizado.

2. La presente convocatoria tiene carácter abierto desde su publicación hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, fijado en el 31 de diciembre de 2008. Se resolverán de forma sucesiva cada una de las solicitudes válidamente presentadas dentro de dicho período de acuerdo con los criterios fijados en el apartado anterior.

El importe máximo a otorgar en las resoluciones de cada una de las solicitudes presentadas en tiempo y forma será en previsto en la Disposición Duodécima.

El plazo máximo para resolver el expediente de concesión de subvenciones correspondiente a cada una de las solicitudes válidamente presentadas será de seis meses, según se especifica en la Disposición Décima, apartado 2.

Sexta.- Condición de beneficiario y requisitos del edificio

1. Los solicitantes de subvenciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria los propietarios y los usufructuarios de viviendas o locales pertenecientes a los edificios objeto de actuación, que serán aquellos respecto de los que exista un informe desfavorable de la Inspección Técnica de Edificios.

3. Los edificios objeto de actuación deberán tener una superficie útil mínima dedicada a vivienda del 60 por 100 de la superficie útil total, excluido del cómputo, en su caso, la planta baja, cuando no se destine a vivienda, y la superficie bajo rasante. Este porcentaje podrán reducirse hasta el 50 por 100 en edificios catalogados con nivel 1 de protección, en sus grados singular e integral, y con nivel 2, en su grado estructural.

4. Las obras objeto de subvención no deben estar iniciadas con carácter previo a la fecha de solicitud de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

5. Cuando el incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior se produzca como consecuencia de la existencia de una Orden de Ejecución municipal, las obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios podrán ser objeto de subvención si, según valoración por los servicios técnicos del órgano instructor de su grado de ejecución, dichas obras no estuvieran terminadas en lo fundamental, y particularmente en lo referido a actuaciones estructurales, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. 6. Además de la subvención que corresponderá a los propietarios y usufructuarios de viviendas que cumplan con los requisitos precitados, los mismos podrán ser beneficiarios de una subvención adicional, con las cuantías detalladas en la Disposición Duodécima, apartado 4, cuando se cumpla alguna de las

siguientes condiciones:

- a. Percibir ingresos familiares ponderados inferiores a 15.100 euros
 - b. Percibir ingresos familiares ponderados inferiores a 21.100 euros, cuando concurren en el solicitante además una o varias de las siguientes circunstancias:
 - Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - Incapacidad laboral permanente.
 - Unidad familiar de 4 ó más miembros.
 - Ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar.
- Deberán figurar empadronados con el solicitante y reflejados en la declaración de IRPF.

c. Solicitantes que acrediten tener su vivienda o local sujetos a contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985, salvo que dichos contratos contengan cláusula expresa de revisión de renta.

d. Propietarios de viviendas vacías que se inscriban en la Agencia Municipal de Alquiler con el objeto de destinar dichas viviendas a arrendamiento.

Séptima.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de la subvención recogida en esta Convocatoria podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, finalizando el plazo el 31 de diciembre de 2008.

2. Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada en el Registro de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, sito en la calle de Palos de la Frontera, número 13, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro de Ayuntamiento de Madrid, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y les será de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Documentos a aportar por los solicitantes.

1. Documentos que debe acompañar la solicitud.

A la solicitud de subvención deberá incorporarse la documentación siguiente:

 - 1.1. Documentación General:
 - a. Acta de Inspección Técnica del Edificio.
 - b. Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor o promotores.
 - c. Relación total de viviendas y locales con descripción de superficies y coeficientes de participación en los elementos comunes del edificio.
 - d. Fotografías de las fachadas y zonas principalmente afectadas por las obras, excepto en los casos en que estén incorporadas en el Acta de la Inspección Técnica del Edificio.
 - e. Proyecto de las obras si existiera o, en su caso, memoria descriptiva de las obras que pretendan realizarse y presupuesto estimativo de las mismas.
 - f. En su caso, acta de nombramiento del presidente de la Comunidad de Propietarios o poderes de representación.
 - g. En su caso, acta de la Junta de Propietarios, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, que recoja el acuerdo de acometer las obras derivadas de la Inspección Técnica de edificios y de aprobación de presupuesto.
 - 1.2. Documentación particular de las viviendas o locales y de sus propietarios:
 - a. Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad,
 - b. Fotocopia del DNI o NIE del propietario solicitante.
 - c. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d. Declaración responsable de no haber percibido ninguna subvención incompatible con la subvención que se solicita.
 - 1.3. Documentación para solicitar la subvención adicional prevista en el apartado 6 de la Disposición Sexta, según los casos:
 - a. Fotocopia de la última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar del solicitante.
 - b. Certificado de la Seguridad Social o del IMSERSO, acreditativo

de la minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.

c. Certificado de declaración de incapacidad laboral permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

d. Fotocopia del libro de familia.

e. Fotocopia de los contratos de arrendamiento en vigor, así como de las subrogaciones o modificaciones contractuales realizadas durante la vigencia de los mismos.

f. Documento que acredite la inscripción en la Agencia Municipal de Alquiler.

g. Los demás documentos que estime pertinentes el órgano instructor para acreditar las situaciones que dan lugar a la percepción de la subvención adicional.

2. Documentación necesaria a la finalización de la obra.

Dentro de un plazo máximo de 30 días desde la fecha de terminación de las obras, el promotor o promotores deberán comunicar a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la finalización de las actuaciones acompañando los siguientes documentos:

a. Certificado final de obras visado por el colegio profesional competente, si procediera.

b. Presupuesto final de las actuaciones.

c. CIF o NIF del constructor y promotor de las obras.

d. Liquidación de las tasas e impuestos municipales acorde con las ampliaciones de presupuesto si las hubiere.

e. Declaración responsable de no haber tenido el edificio ningún tipo de intervención por ejecución sustitutoria, salvo que la misma haya sido abonada por los beneficiarios de las subvenciones.

f. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

g. Documento que acredite el pago de las obligaciones contraídas con la empresa o empresas constructoras con las que se hubiera contratado la realización de las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

h. Cualquier otro documento que los servicios técnicos o administrativos competentes puedan solicitar para esclarecer algún extremo o completar el expediente.

Novena.- Procedimiento de concesión de subvenciones

1. Órgano instructor

La entidad que tiene encomendada la gestión e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, en virtud del Convenio de entre la misma y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid firmado el 12 de diciembre de 2006.

El órgano de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Dirección de Coordinación y Gestión de Ayudas a la Rehabilitación.

2. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción incluirán la revisión de las solicitudes y de la documentación que las acompañe, pudiendo requerir la subsanación de las posibles deficiencias que se aprecien, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completada la solicitud, se remitirá el expediente a la Comisión de Evaluación.

3. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, aplicando los criterios expresados en la Disposición Quinta.

Dicha Comisión de Evaluación estará presidida por el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., dos vocales, uno de la Subdirección General de Vivienda y otro de la Dirección de Coordinación y Gestión de Ayudas a la Rehabilitación, actuando como secretario un funcionario de la Subdirección General de Vivienda.

4. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución. Dicha propuesta de resolución será:

- Provisional, cuando se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones y pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este supuesto la propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose plazo de 10 días para presentar alegaciones.

- Definitiva, cuando no se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones y pruebas distintas de las aducidas por los interesados, en cuyo caso no será objeto de notificación.

Las propuestas de resolución, ya sean provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima.- Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

2. El plazo máximo para resolver será de seis meses, según establece el artículo 25.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de las notificaciones de concesión de subvenciones se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59.6 de la citada Ley, mediante su publicación en tablón de anuncios obrante en las dependencias de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Undécima.- Plazo de ejecución de las obras

1. El plazo de ejecución de las obras objeto de la presente convocatoria será de tres años como máximo, contados desde la fecha de la concesión de la subvención.

2. Si dentro de dicho plazo el promotor de las actuaciones no hubiera aportado la documentación recogida en la Disposición Octava en su apartado 2, de final de la actuación y justificación de la subvención, o si habiéndola aportado, la misma no acreditara la adecuación de las obras al proyecto que justificó la concesión de la subvención, los servicios técnicos del órgano instructor comprobarán el grado y estado de ejecución efectiva de las obras.

En función de dicho grado de ejecución, el órgano instructor dictará: propuesta de modificación de la subvención concedida, adecuando la cuantía de las ayudas tanto al estado de la ejecución de los capítulos de obra como al alcance de los objetivos de la actuación; o bien propuesta de resolución de revocación de la subvención concedida si las obras no ejecutadas fueran de tal entidad que supusieran en la práctica un incumplimiento total de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En cualquiera de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, surgirá la obligación de reintegro si las cantidades percibidas por el promotor en concepto de subvención fueran superiores a las que le correspondan de acuerdo con el estado final de las obras.

3. Ante la concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en el punto anterior, no se concederán plazos para la subsanación de deficiencias, y se realizará un único requerimiento en el caso de que no se hubiera aportado la documentación final, si ésta no fuera correcta o estuviese incompleta. Transcurrido el plazo de diez días sin aportar la documentación requerida, o siendo ésta insuficiente, se tendrá por no presentada, pudiendo dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Cuantía de las subvenciones

El importe máximo de las ayudas es el que, según los casos, se recoge en los cuadros siguientes,

1. Máximo de presupuesto protegible.

Máximo de presupuesto protegible por m² de superficie útil del edificio : 70% del precio máximo de venta por m² de superficie útil de viviendas sometidas a protección pública.

2. Porcentaje máximo de subvención respecto del presupuesto protegible.

Porcentaje máximo de subvención

Tipo de edificios	Nivel catalogación	Grado	Porcentaje máx.*
Catalogados	1	Singular	15%
		Integral	15%
	2	Estructural	15%
Resto de edificios			10%

3. Cuantías máximas por vivienda o local.

Cuantías máximas por vivienda o local

Beneficiarios de la subvención: 3.606,07 euros.

4. Cuantía de la subvención adicional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se podrá acceder a la subvención adicional en las condiciones descritas en la Disposición Sexta, apartado 6, previa presentación de la documentación referida en el apartado 1.3 de la Disposición Octava, en cuyo caso el porcentaje máximo de presupuesto protegido (cuadro 2) se incrementara en un 10% suplementario.

La cuantía resultante de la aplicación del 10% adicional sobre los porcentajes máximos recogidos en el apartado 2 de la presente Disposición, no podrá superar en ningún caso los 7.212,14 euros.

Decimotercera.- Pago de la subvención

1. El pago total de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en la forma descrita en el punto 2 de la Disposición Octava, mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de los pagos anticipados.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3. La resolución de la concesión autorizará el abono anticipado de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención sin que tenga que aportar el beneficiario garantía alguna, abonándose el resto una vez justificada la finalización e las obras, en la forma descrita en el apartado 2 de la Disposición Octava.

Decimocuarta.- Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos contemplados en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión acordada por el órgano competente.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas económicas previstas en la presente Convocatoria estarán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1) Destinar la ayuda económica a la ejecución de las actuaciones para las que fuera concedida.

2) Permitir el control e inspección de las obras por los técnicos competentes del órgano instructor. Los beneficiarios de las ayudas económicas autorizan expresamente a los servicios técnicos del órgano instructor para efectuar las correspondientes inspecciones, con la conformidad del técnico director de las mismas.

3) Comunicar al órgano instructor la fecha de inicio y finalización de las obras.

4) Consentir la colocación en el edificio de carteles o paneles explicativos de la actuación con las referencias precisas a las administraciones públicas y privadas que intervengan en el proceso.

5) Destinar la vivienda objeto de ayuda a residencia habitual del propietario o del arrendatario al menos por un plazo de 5 años desde la concesión de la subvención o desde la firma del contrato de arrendamiento en los supuestos previstos en la presente Convocatoria.

6) No transmitir a título oneroso o gratuito durante un periodo de 5 años a contar desde la fecha de concesión de las ayudas, las vivien-

das, los edificios o los locales que hayan sido objeto de obras de conservación subvencionadas. En caso de transmisión, el beneficiario o beneficiarios deberán reintegrar las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales de demora.

Decimosexta.- Reintegro de subvenciones

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, implicará la devolución por parte del beneficiario de la subvención percibida incrementada con los correspondientes intereses de demora.

El expediente de reintegro se realizará de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Recursos

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo lo es establecido por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimooctava.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo regulado en la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril, y Ley 57/03, de 16 de diciembre, en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 887/06, de 21 de julio, y en lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Madrid, a 3 de mayo de 2007. - La Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Pilar Martínez López.

1182 *Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en las Áreas de Rehabilitación declaradas en el municipio de Madrid, al amparo de los convenios suscritos entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y concordantes del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del artículo 3.2, a) artículo 3.2, a) del Acuerdo por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 5715, de 3 de agosto de 2006, páginas 2911 a 2917), y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan subvenciones

Disposición final quinta. Comunicación al Pleno.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 17 de enero de 2008.- El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

251 *Decreto de 21 de diciembre de 2007 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por la que se aprueba la modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidas en las Áreas de Rehabilitación declaradas en el municipio de Madrid (ARI).*

"PRIMERO. Modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.757, de 24 de mayo de 2007, páginas 58 a 67) por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidas en las Áreas de Rehabilitación declaradas en el municipio de Madrid (ARI).

1.- Se modifica la Disposición decimocuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

Decimocuarta.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones concedidas se imputarán anualmente a la cantidad que transfiriera el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, Sociedad Anónima en función del Convenio suscrito entre ambas entidades en virtud del cual se nombra a esta última Entidad Colaboradora, correspondiendo al año en curso del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid dentro de los límites que la disponibilidad presupuestaria determine.

Dicha transferencia será con cargo a la partida 001/030/431.01/789.00 denominada "Transferencias de capital a familias" de la Coordinación General de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, siendo el importe máximo inicialmente previsto para la concesión de estas subvenciones para el año 2007 de 7.569.198,02 euros, 2.393.347,43 euros inicialmente previstos para el año 2008 y 2.599.924,18 euros inicialmente previstos para el año 2009. No obstante, dicho importe podrá ser ampliado en un 20 por ciento como máximo una vez agotados los fondos inicialmente previstos, siempre que exista crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizará el abono de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria".

2.- Se añade una Disposición Vigésimo primera, que queda redactada en los siguientes términos:

"Vigésimo primera.- Régimen transitorio.

Las ayudas concedidas y las que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del Decreto que aprueba la presente convocatoria se regirán por el procedimiento de tramitación y régimen de competencias conforme a lo dispuesto en el mismo, así como también en lo que afecta a la partida presupuestaria a la que se imputará el pago de las

ayudas, que será la prevista en la Disposición Decimocuarta.

SEGUNDO. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de 1.499.999 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, Sociedad Anónima como entidad colaboradora para la financiación de las subvenciones destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidas en las Áreas de Rehabilitación declaradas en el municipio de Madrid (ARI), con cargo a la partida presupuestaria 001/030/431.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del ejercicio 2007, como consecuencia de la modificación de la convocatoria.

Madrid, a 21 de diciembre de 2007.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

252 *Decreto de 21 de diciembre de 2007 de la Delegada del Área de Gobierno de Vivienda y Urbanismo por el que se aprueba la modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.*

"PRIMERO. Modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.757, de 24 de mayo de 2007, páginas 55 a 58) por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

1.- Se modifica la Disposición Segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

"Segunda.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones concedidas se imputarán anualmente a la cantidad que transfiriera el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, Sociedad Anónima en función del Convenio suscrito entre ambas entidades en virtud del cual se nombra a esta última Entidad Colaboradora, correspondiendo al año en curso del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid dentro de los límites que la disponibilidad presupuestaria determine.

Dicha transferencia será con cargo a la partida 001/030/431.01/789.00 denominada "Transferencias de capital a familias" de la Coordinación General de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, siendo el importe máximo inicialmente previsto para la concesión de estas subvenciones para el año 2007 de 3.800.824,25 euros y 3.200.000,00 euros inicialmente previstos para el año 2008. No obstante, dicho importe podrá ser ampliado en un 20 por ciento como máximo una vez agotados los fondos inicialmente previstos, siempre que exista crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizará el abono de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria."

2.- Se añade una Disposición Decimonovena, que queda redactada en los siguientes términos:

"Decimonovena.- Régimen transitorio.

Las ayudas concedidas y las que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del Decreto que aprueba la presente convocatoria se regirán por el procedimiento de tramitación y régimen de competencias conforme a lo dispuesto en el mismo, así como también en lo que afecta a la partida presupuestaria a la que se imputará el pago de las ayudas, que será la prevista en la Disposición Segunda."

SEGUNDO. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de 1.499.999 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, Sociedad Anónima como entidad colaboradora para la financiación de las subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, con cargo a la partida presupuestaria 001/030/431.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del ejercicio 2007, como consecuencia de la modificación de la convocatoria.

Madrid, a 21 de diciembre de 2007.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

Área de Gobierno de Economía y Empleo

253 *Decreto de 26 de diciembre de 2007 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2008, en base a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo.*

Uno de los objetivos que se persigue en la actuación que en materia de consumo se lleva a cabo desde el Área de Gobierno de Economía y Empleo es la potenciación del papel de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios mediante la concesión de ayudas económicas que contribuyan a impulsar la actividad que éstas desarrollan en defensa de los consumidores.

Por ello, se procedió a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2004 (B.O.C.M. número 130, de 2 de junio de 2004).

De acuerdo con lo establecido en la referida Ordenanza, se ha procedido a la elaboración de las bases que han de regir la Convocatoria de Subvenciones para el año 2008.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía y Empleo, y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, he dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones de consumo para el año 2008, en base a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 26 de diciembre de 2007.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, Miguel Ángel Villanueva González.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 EN BASE A LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE CONSUMO

Artículo 1.- Marco de la Convocatoria

La presente convocatoria se produce dentro del marco de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de

2004 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de junio de 2004), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es conceder ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para el desarrollo en el ámbito territorial del municipio de Madrid de los siguientes programas y actividades:

- Programa de asistencia a los consumidores.
- Programas de información de consumidores, especialmente mediante el empleo de nuevas tecnologías, y
- Programas de formación de consumidores.

Se considerarán actuaciones subvencionables las que se sujeten a estos programas y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2008, ambos inclusive.

Artículo 3.- Financiación

El crédito que se destinará para el cumplimiento de dicha finalidad será de 230.000 euros, el cual se imputará con cargo a la partida 489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del programa 446.01 "Consumo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2008.

Si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria e informadas favorablemente por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 13 de la misma, supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado anterior, éste podrá ser objeto de ampliación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

La efectividad de la cuantía adicional citada en el apartado anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58, apartado 2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Federaciones de Asociaciones de Consumidores, las Asociaciones de Consumidores, las Cooperativas de Consumidores y las Asociaciones de Cooperativas de Consumidores, sin ánimo de lucro.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

- Serán requisitos imprescindibles para percibir estas ayudas:
- Estar inscritas al momento de la solicitud en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid.
 - Estar adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.
 - No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, artículo 26 de la ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter estatal y local y con la Seguridad Social.
 - Haber presentado las solicitudes y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos al efecto.

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas se fijará porcentualmente al total de los gastos subvencionables de los presupuestos presentados. Con sujeción a los siguientes porcentajes máximos:

- a) Programa de asistencia a los consumidores.

Este programa se destinará a financiar hasta el 25% de los gastos en concepto de profesionales de los gabinetes de asistencia técnico/jurídica siempre que la asistencia sea gratuita y se preste un mínimo de cuatro horas diarias, tres días a la semana en la Federación,

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

3252 *Decreto de 4 de diciembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.*

En virtud del Acuerdo de 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, vengo a aprobar el siguiente:

DECRETO

"Primero. Aprobar la modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, en la redacción dada en el Decreto de 21 de diciembre de 2007 de la Delegada del Área de Gobierno de Vivienda y Urbanismo por el que se aprueba la modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 citado.

Se modifica al Disposición Segunda, que como consecuencia de incluir los presupuestos máximos inicialmente previstos para las anualidades de 2008, 2009, 2010 y 2011, queda redactada en los siguientes términos:

Las subvenciones concedidas se imputarán anualmente a la cantidad que transfiera el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., en función del Convenio suscrito entre ambas entidades en virtud del cual se nombra a esta última Entidad Colaboradora, correspondiendo al año en curso en cada momento del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, dentro de los límites que la disponibilidad presupuestaria determine.

Dicha transferencia será con cargo a la partida 001/035/431.01/789.00 denominada "Otras transferencias de capital de familias" de la Coordinación General de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, siendo los importes máximos inicialmente previstos para la concesión de estas subvenciones, en su desglose por anualidades, los siguientes:

Ejercicio	Importe máximo (euros)
2008	4.200.000,00
2009	3.600.000,00

Ejercicio	Importe máximo (euros)
2010	3.780.000,00
2011	3.969.000,00
Total	15.549.000,00

No obstante, dichos importes anuales podrán ser ampliados en un 20%, como máximo, una vez agotados los fondos inicialmente previstos para cada ejercicio, siempre que exista crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizará el abono de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, sin que sea necesaria la modificación de ésta.

Se modifica Disposición Quinta párrafo primero del apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

2. La presente convocatoria tiene carácter abierto desde su publicación hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, fijado en el 31 de agosto de 2011. Se resolverán de forma sucesiva cada una de las solicitudes válidamente presentadas dentro de dicho periodo de acuerdo con los criterios fijados en el apartado anterior.

Se modifica Disposición Séptima apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las solicitudes de la subvención regulada en esta Convocatoria podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, finalizando el plazo el 31 de agosto de 2011.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 4 de diciembre de 2008.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

3253 *Decreto de 4 de diciembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se modifica el Decreto de 3 de mayo de 2007, que aprueba la convocatoria de Ayudas a la rehabilitación en la redacción dada por el Decreto de 21 de diciembre de 2007 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.*

Por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, SA, en su calidad de Entidad Colaboradora de esta línea de subvenciones, se ha formu-

Madrid, dentro de los límites que la disponibilidad presupuestaria determine.

Dicha transferencia será con cargo a la partida 001/035/431.01/789.00 denominada "Otras Transferencias de capital a familias" de la Coordinación General de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, siendo los importes máximos inicialmente previstos para la concesión de estas subvenciones, en su desglose por anualidades, los siguientes:

Ejercicio	Importe máximo (euros)
2008	11.660.000,00
2009	11.207.819,26
2010	9.530.000,00
2011	9.690.034,41
Total	42.087.853,67

No obstante, dichos importes anuales podrán ser ampliados en un 20%, como máximo, una vez agotados los fondos inicialmente previstos para cada ejercicio, siempre que exista crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizará el abono de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, sin que sea necesaria la modificación de ésta.

El importe máximo inicialmente previsto para cada una de las anualidades se corresponde tanto con las áreas de «Tetuán», «Lavapiés», «San Cristóbal de los Ángeles» y «Ciudad de los Ángeles», en cuyos convenios de financiación el Ayuntamiento de Madrid no tiene comprometido gasto para actuaciones en viviendas, como para las áreas de «Ampliación de Huertas-Las Letras», «Jacinto Benavente», «Hortaleza», «Pez Luna» y «Recinto Amurallado del Siglo XII», con compromiso de gasto por parte de este Ayuntamiento en cada uno de sus convenios de financiación.

Pago: El pago total de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de los pagos anticipados.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro».

Segundo. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 1.499.999 euros a favor de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con cargo a la partida presupuestaria 001/035/431.01/789.00 del vigente presupuesto municipal de gastos, denominada "Otras transferencias de capital a familias" para la financiación de las obras de rehabilitación que se realicen en edificios y viviendas incluidos en las Áreas de Rehabilitación declaradas en el municipio de Madrid, correspondientes a las Áreas de Tetuán, Lavapiés, San Cristóbal de los

Ángeles y Ciudad de los Ángeles, correspondientes a la anualidad de 2008".

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

249 Decreto de 17 de diciembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 2.a) del acuerdo de 18 de junio de 2007, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, vengo a aprobar con fecha 17 de diciembre de 2008 el siguiente

DECRETO

"PRIMERO: Aprobar la modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, en la redacción dada por el Decreto de 4 de diciembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, en los siguientes términos:

Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que aprueba la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

En virtud del Acuerdo de 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de gobierno y de los Distritos,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la modificación del Decreto de 3 de mayo de 2007 de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, en la redacción dada por el Decreto de 4 de diciembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

Se modifica la Disposición Segunda, que como consecuencia de incrementar el presupuesto máximo inicialmente previsto para la anualidad de 2008, queda redactada en los siguientes términos:

«Las subvenciones concedidas se imputarán anualmente a la cantidad que transfiera el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., en función del Convenio suscrito entre ambas entidades en virtud del cual se nombra a esta última Entidad Colaboradora, correspondiendo al año en curso en cada momento del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, dentro de los límites que la disponibilidad presupuestaria determine.

Dicha transferencia será con cargo a la partida 001/035/431.01/789.00 denominada "Otras transferencias de capital

de familias" de la Coordinación General de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, siendo los importes máximos inicialmente previstos para la concesión de estas subvenciones, en su desglose por anualidades, los siguientes:

Ejercicio	Importe máximo (euros)
2008	5.699.999,00
2009	3.600.000,00
2010	3.780.000,00
2011	3.969.000,00

No obstante, dichos importes anuales podrán ser ampliados en un 20%, como máximo, una vez agotados los fondos inicialmente previstos para cada ejercicio, siempre que exista crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizará el abono de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, sin que sea necesaria la modificación de ésta».

Segundo.- El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO: Autorizar y disponer de un gasto de 1.499.999 euros a favor de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con cargo a la partida presupuestaria 001/035/431.01/789.00 denominada "Otras transferencias de capital a familias" para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, correspondientes al año 2008".

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.